

Género o especie	Organismos nocivos y enfermedades
<i>Prunus L.</i>	<p>Insectos, ácaros y nematodos en todas sus fases de desarrollo:</p> <p><i>Capnodis tenebrionis.</i> <i>Meloidogyne spp.</i> Cochinillas en particular: <i>Epidiaspis leperii</i>, <i>Pseudaulacaspis pentagona</i>, <i>Quadraspidiotus perniciosus.</i></p> <p>Bacterias:</p> <p><i>Agrobacterium tumefaciens.</i> <i>Pseudomonas syringae pv. mors prunorum pseudomonas syringae pv. syringae.</i></p> <p>Hongos:</p> <p><i>Armillariella mellea.</i> <i>Chondrostereum purpureum.</i> <i>Nectria galligena.</i> <i>Rosellinia necatrix.</i> <i>Taphrina deformans.</i> <i>Verticillium spp.</i></p> <p>Virus y organismos similares y, en particular:</p> <p><i>Prune dwarf virus.</i> <i>Prunus necrotic ringspot virus.</i></p>
<i>Pyrus L.</i>	<p>Insectos, ácaros y nematodos en todas sus fases de desarrollo.</p> <p><i>Anarsia lineatella.</i> <i>Eriosoma lanigerum.</i> Cochinillas en particular. <i>Epidiaspis leperii</i>, <i>Pseudaulacaspis pentagona</i>, <i>Quadraspidiotus perniciosus.</i></p> <p>Bacterias:</p> <p><i>Agrobacterium tumefaciens.</i> <i>Pseudomonas syringae pv. syringae.</i></p> <p>Hongos:</p> <p><i>Armillariella mellea.</i> <i>Chondrostereum purpureum.</i> <i>Nectria galligena.</i> <i>Phytophthora spp.</i> <i>Rosellinia necatrix.</i> <i>Verticillium spp.</i></p> <p>Virus y organismos similares:</p> <p>Todos.</p>
Rosa.	<p>Insectos, ácaros y nematodos en todas sus fases de desarrollo.</p> <p><i>Lepidoptera</i>, en particular. <i>Epichoristodes acerbella</i>, <i>Cacoecimorpha pronubana.</i> <i>Meloidogyne spp.</i> <i>Pratylenchus spp.</i> <i>Tetranychus urticae.</i></p> <p>Bacterias:</p> <p><i>Agrobacterium tumefaciens:</i></p> <p>Hongos:</p> <p><i>Chondrostereum purpureum.</i> <i>Coniothyrium spp.</i> <i>Diplocarpon rosae.</i> <i>Peronospora sparsa.</i> <i>Phragmidium spp.</i> <i>Rosellinia necatrix.</i> <i>Sphaeroteca pannosa.</i> <i>Verticillium spp.</i></p>

Género o especie	Organismos nocivos y enfermedades
	<p>Virus y organismos similares y, en particular:</p> <p><i>Apple mosaic virus.</i> <i>Arabis mosaic nepovirus.</i> <i>Prunus necrotic ringspot virus.</i></p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

3011 LEY 7/1999, de 13 de diciembre, «de suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto de la empresa pública Onda Regional de Murcia, de la Consejería de Presidencia, para atender las subvenciones correspondientes a las elecciones autonómicas del pasado 13 de junio, y del resto de las Consejerías para atender gastos de personal no previstos en el concepto "otras remuneraciones", por un importe total de 224.150.000 pesetas».

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/1999, de 13 de diciembre, «de suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto de la empresa pública Onda Regional de Murcia, de la Consejería de Presidencia, para atender las subvenciones correspondientes a las elecciones autonómicas del pasado 13 de junio, y del resto de las Consejerías para atender gastos de personal no previstos en el concepto "otras remuneraciones", por un importe total de 224.150.000 pesetas».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa pública Onda Regional de Murcia presenta un déficit en su cuenta de explotación de 104.000.000 de pesetas, resultando necesario e inaplazable cubrir este déficit para que la empresa pública pueda desarrollar su programa de actuaciones, inversiones y financiación aprobado por la Asamblea Regional para el ejercicio 1999.

Por otra parte, con el fin de poder atender las subvenciones a los partidos políticos correspondientes a las elecciones autonómicas del pasado 13 de junio, una vez publicados los resultados definitivos y ante la necesidad de proceder al pago del 90 por 100 de las mismas, surgen unas inaplazables necesidades de financiación por un importe de 37.400.000 pesetas.

Finalmente, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar el concepto «otras remuneraciones» en diferentes programas de gasto, con la finalidad de poder atender los gastos de personal que se produzcan hasta el fin de ejercicio, tanto en las diver-

sas Consejerías como en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, ante la inexistencia de crédito suficiente en los actuales estados de gastos del presupuesto en vigor y la imposibilidad de atender las referidas necesidades mediante el régimen de modificaciones presupuestarias, se hace necesario aprobar por la presente Ley un suplemento de crédito por un importe global de 224.150.000 pesetas.

Artículo 1.

Se autoriza un suplemento de crédito por un importe global de 224.150.000 pesetas, a consignar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida 11.06.112B.440. Denominación: A Onda Regional. Importe: 104.000.000 de pesetas.

Partida 11.01.112A.480. Denominación: Proceso electoral. Importe: 37.400.000 pesetas.

Partida 04.01.112C.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 120.000 pesetas.

Partida 07.08.711B.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 470.000 pesetas.

Partida 11.01.112A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 4.690.000 pesetas.

Partida 13.01.611A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 20.670.000 pesetas.

Partida 14.01.511A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 5.060.000 pesetas.

Partida 15.01.451A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 18.740.000 pesetas.

Partida 16.01.721A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 3.880.000 pesetas.

Partida 17.01.711A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 10.670.000 pesetas.

Partida 18.01.411A.120.05. Denominación: Otras remuneraciones. Importe: 3.920.000 pesetas.

Partida 18.01.411A.415. Denominación: A.I.S.O.R.M. Importe: 14.530.000 pesetas.

Artículo 2.

La financiación del suplemento de crédito a que se refiere el artículo anterior se obtendrá de las retenciones de crédito practicadas en las siguientes partidas:

Partida 14.02.431A.789. Referencia: 54144.2/99. Importe: 95.000.000 de pesetas.

Partida 14.02.431C.660. Referencia: 54148.6/99. Importe: 139.881 pesetas.

Partida 14.04.513A.649. Referencia: 54142.0/99. Importe: 5.676.794 pesetas.

Partida 14.04.513A.601. Referencia: 54238.4/99. Importe: 407.000 pesetas.

Partida 14.04.513A.649. Referencia: 54139.20/99. Importe: 1.560.500 pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54138.19/99. Importe: 15.000.000 de pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54136.17/99. Importe: 62.000.000 de pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54131.12/99. Importe: 9.500.000 pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54129.10/99. Importe: 9.400.000 pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54127.8/99. Importe: 6.100.000 pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54123.4/99. Importe: 10.400.000 pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54120.1/99. Importe: 3.686.840 pesetas.

Partida 14.03.513D.601. Referencia: 54117.21/99. Importe: 2.700.000 pesetas.

Partida 14.02.431C.660. Referencia: 54173.8/99. Importe: 2.578.985 pesetas.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 13 de diciembre de 1999.

RAMÓN LUIS VALCÁRCCEL SISO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 288,
de 15 de diciembre de 1999)

3012 *LEY 8/1999, de 13 de diciembre, «de crédito extraordinario para atender las necesidades de gasto derivadas de la financiación de los convenios singulares a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, así como las derivadas de la financiación de convenios para la ejecución de programas de fomento y desarrollo de la economía social, por un importe total de 873.000.000 de pesetas.»*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/1999, de 13 de diciembre, «de crédito extraordinario para atender las necesidades de gasto derivadas de la financiación de los convenios singulares a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, así como las derivadas de la financiación de convenios para la ejecución de programas de fomento y desarrollo de la economía social, por un importe total de 873.000.000 de pesetas».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición adicional quinta de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, dispone que el Consejo de Gobierno procederá durante el presente ejercicio a proporcionar la financiación necesaria para la suscripción de convenios singulares en materia de cooperación local con los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca hasta totalizar las cuantías máximas de 403, 250 y 170 millones de pesetas, respectivamente. Como complemento de las actuaciones en materia de cooperación local que se siguen con los municipios de la población superior a 50.000 habitantes en general, se considera necesaria e inaplazable la suscripción de estos convenios singulares por los importes máximos a que se refiere la citada disposición.